



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso reconocer personería a la Ab. **RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ** para que actúe en estas diligencias como apoderada del Banco Davivienda, si no fuera porque se echa de menos el poder general que se menciona en el correo electrónico reposante PDF No. 012 del expediente digital, que fue conferido por el Banco Davivienda a la Compañía Consultora y Administradora de Cartera C.A.C. ABOGADOS mediante la escritura pública 10.507 del 14 de Mayo de 2021 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, así como el certificado de vigencia del mismo, si en cuenta se tiene que no se adjuntó el certificado de existencia y representación de la entidad financiera citada en el que se encuentre inscrito dicho mandato, por ende se **REQUIERE** a la Compañía Consultora y Administradora de Cartera C.A.C. ABOGADOS con el fin de que allegue los documentos relacionados en precedencia, so pena de no reconocer personería, por ello y mientras que no le sea reconocida personería a la togada mencionada para representar al banco arriba indicado, no es viable darle trámite alguno a cualquier solicitud que ésta eleve, ya que carece de derecho de postulación.

De otro lado procédase por Secretaria a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto calendarado 05 de noviembre de 2019, esto es, comunicar al liquidador designado sobre su nombramiento y continuar así con el trámite pertinente. Líbrese telegrama y remítase tanto a la dirección física como a la dirección electrónica para todos los efectos déjese las constancias del caso.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 17 del 24 de febrero de 2022.

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003024-2019-00682-00

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c98f7c60e4443a59bb4f4399ac38454e8cbc66ab9246c31c5574bcdebc7de963

Documento generado en 23/02/2022 02:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>